

PRIMERO. Tener por presentada a la parte quejosa en los términos del presente escrito interponiendo la revisión contra la resolución que se indica.

SEGUNDO. Realizar la certificación solicitada y distribución de las copias de traslado entre las partes, procediendo a la remisión del asunto dentro de los plazos y términos establecidos en el artículo 90 de la ley de amparo

TERCERO. En su oportunidad, remitir los autos al Tribunal colegiado de circuito que por turno corresponda.

PROTESTO LO NECESARIO.

EDUARDO DE MARTIN ALBOR VILLANUEVA

ANEXOS

- A) Acuerdo dictado por el Juez Noveno de Distrito de Quintana Roo en el expediente 1053/2025.
- B) La orden de aprehensión girada por la autoridad responsable en contra del quejoso.
- C) Oficio girado por la autoridad responsable donde ordena la suspensión de la ejecución de la orden de aprehensión.
- D) Informe de la detención realizada el día 12 de febrero de 2026.
- E) Notas que contienen imágenes de la detención.

DOLPHIN DISCOVERY

Detienen al empresario Eduardo Albor Villanueva: qué es Dolphin Discovery y qué se sabe del caso

Autoridades federales detuvieron en Cancún a Eduardo Albor Villanueva, empresario vinculado con Dolphin Discovery. Fue trasladado a la Ciudad de México en espera de audiencia.



Autoridades federales arrestaron a un empresario ligado a Dolphin Discovery y lo trasladaron a la Ciudad de México.. Foto: Capturas de pantalla de video Conexión Caribe



NACIONAL

Por La Redacción

sábado, 14 de febrero de 2026 · 07:31

<https://www.proceso.com.mx/nacional/2026/2/14/detienen-al-empresario-eduardo-albor-villanueva-que-es-dolphin-discovery-que-se-sabe-del-caso-368412.html>

Arrestan a socio de Dolphin Discovery en Cancún

Eduardo Albor Villanueva fue interceptado por agentes de la Guardia Nacional; desde el año pasado la empresa enfrenta diversos procesos legales en EU y México.



ESCUCHAR EL RESUMEN

00:00

powerbeans

00:35



Foto: EFE



El empresario turístico Eduardo Albor Villanueva, socio y accionista de la empresa Dolphin Discovery, fue arrestado la tarde de este jueves en Cancún, luego de ser interceptado por agentes de la Guardia Nacional en la zona centro de la ciudad.

<https://forbes.com.mx/arrestan-a-socio-de-dolphin-discovery-en-cancun/>



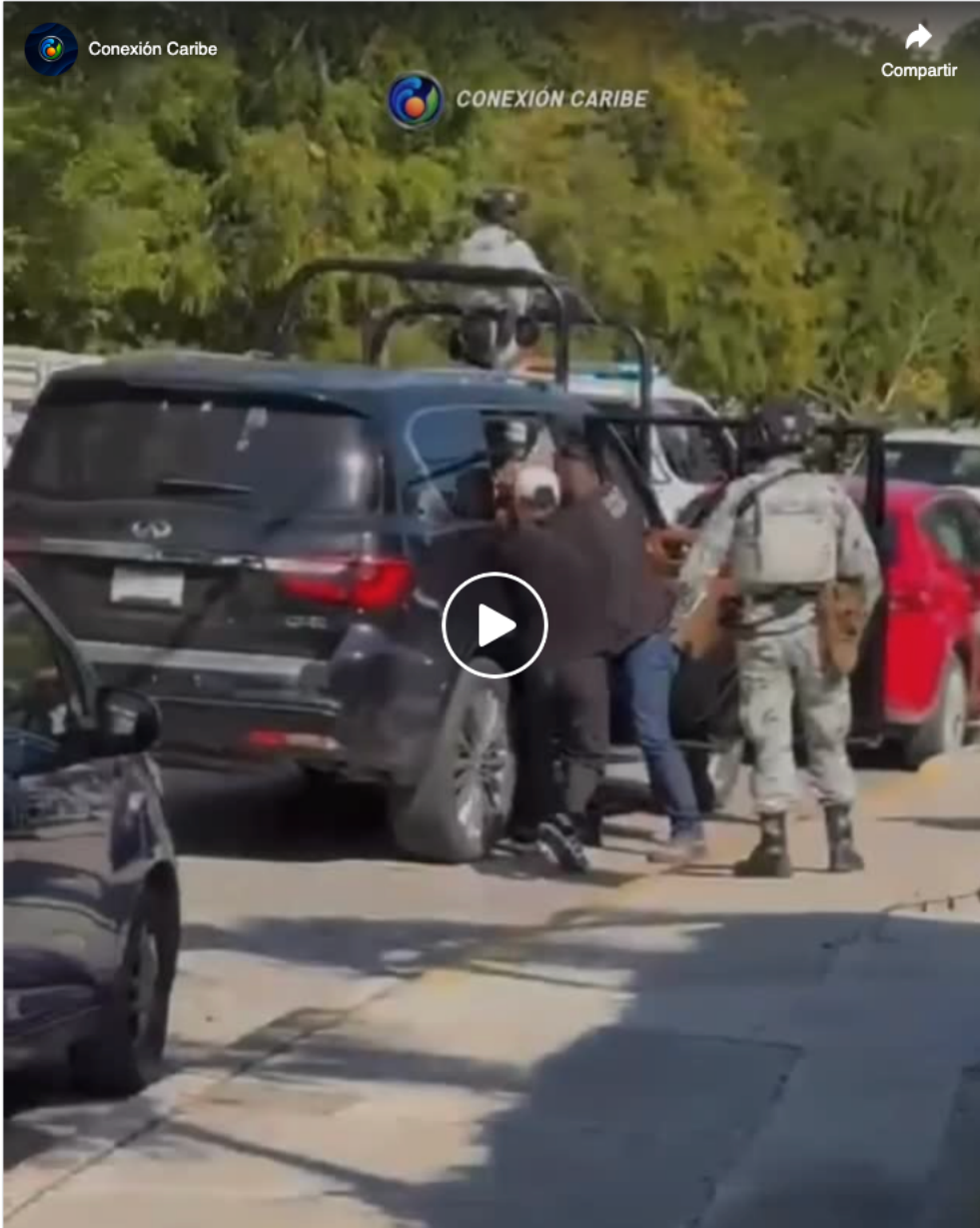
Conexión Caribe



CONEXIÓN CARIBE



Compartir



DETENCIÓN DEL DIRECTOR DE DOLPHIN DISCOVERY QUEDA CAPTADA EN VIDEO

En video quedó registrado el momento en que elementos federales detienen al empresario Eduardo Albor Villanueva, director de Dolphin Discovery, en la intersección de avenidas López Portillo y Uxmal.

La detención ocurre en medio de un conflicto corporativo internacional por el control de la empresa. Hasta el momento, autoridades no han informado oficialmente los cargos.... [Ver más](#)

👍 56 💬 10 ➡ 21



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A.I.

I-726/2025

8/11579/25

FORMA B-1

JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISCRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO



2025, Año de la Mujer Indígena

Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.

200

13963/2025 JUEZ DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL, LICENCIADO ENRIQUE GARCÍA GARRIDO, ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO OCHO.

PRESENTE.

En los autos del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 726/2025, promovido por José Sixto Guzmán Herrera, se dictó la siguiente determinación:

Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.

Acorde con lo establecido en auto de esta fecha, dictado en el juicio de amparo 726/2025, promovido por José Sixto Guzman Herrera, defensor público de Eduardo de Martin Albor Villanueva, contra acto(s) que reclama del Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en funciones de juez de control, licenciado Enrique García Garrido, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Ocho, se forma el incidente de suspensión.

En ese orden, con apoyo en los artículos 125, 128, 136, 138, 139 y 140, todos de la Ley de Amparo, pídase a la(s) autoridad(es) responsable(s) su informe previo que deberá(n) rendir en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de que quede(n) notificada(s) de este provido; sin que se le(s) envíe copia de la demanda, toda vez que le(s) fue remitida con el oficio por el que se le(s) notifica el auto admisorio.

Asimismo, hágase del conocimiento de la(s) autoridad(es) señalada(s) como responsable(s) que de conformidad con el artículo 28, fracción I, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, está(n) obligada(s) a recibir los oficios que con motivo de este juicio se le(s) dirijan, por lo que en caso de negarse a recibirlos, sin excusa de una imprecisión en su denominación, que no sea sustancial, si no existe duda y resulta evidente la existencia de la autoridad, se tendrá por hecha la notificación y será(n) responsable(s) de la falta de cumplimiento del acuerdo o resolución que los propios oficios contengan.

En el entendido que podrá(n) hacer la aclaración correspondiente en cuanto a su denominación exacta al rendir su respectivo informe.

Por tanto, de actualizarse la hipótesis anterior, el actuario judicial recabará la constancia de recibo correspondiente, lo que se asentará en la razón actuarial.

Asimismo, se le(s) exhorta a que todas las comunicaciones que dirija(n) a este juzgado, las realice(n) de manera preferente al correo electrónico 13jda1ctop@correo.cjf.gob.mx, siempre y cuando estén firmadas electrónicamente.

Apercibida(s) que de no rendir dicho informe, se presumirá cierto el acto reclamado, y se le(s) impondrá corrección disciplinaria, consistente en multa, como lo dispone el numeral 280, fracción I, de la ley de la materia.

Queda señalado el dos de septiembre de dos mil veinticinco, a las doce horas con diez minutos, para que tenga verificativo la audiencia de este incidente.

En la parte conducente del escrito de demanda, se advierte que el quejoso solicitó la suspensión del acto reclamado.

Así, ya que se actualizan las hipótesis previstas en los dispositivos 126 y 139 de la Ley Amparo, pues el quejoso solicita expresamente la suspensión del acto reclamado, aunado a que con la concesión de la medida no se sigue perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público y de no otorgarse, con la ejecución del acto, se causarían al justiciable daños y perjuicios de difícil reparación, de conformidad con los numerales 163 y 166 de la ley de la materia, se concede a Eduardo de Martin Albor Villanueva,

PODER JUDICIAL

UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO OCHO

UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO OCHO

4AKADTP*d

EDUARDO DE MARTIN ALBOR VILLANUEVA
300000013030000000515452313152318
2025-08-26 14:43

la suspensión provisional para los siguientes efectos:

I. Si la orden de aprehensión deriva de un hecho o hechos que la ley señala como delitos que establezcan prisión preventiva oficiosa a que se refiere el artículo 19 constitucional, para que el quejoso quede a disposición de este órgano de control constitucional en el lugar en que deba ser recluido, quedando a disposición de la autoridad a la que en su caso correspondiera conocer del procedimiento penal para los efectos de su continuación; o

II. Si se trata de delitos que no implican prisión preventiva oficiosa, para que el amparista no sea privado de su libertad personal, hasta en tanto se notifique a la autoridad responsable lo que se resuelva sobre la suspensión definitiva.

Para este último supuesto, la medida que se concede surte efectos desde luego, pero se revocará si el peticionario de amparo no exhibe en el plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de este proveído, garantía por la cantidad de mil pesos, en billete de depósito o en cualesquiera de las formas permitidas por la ley, a nombre del directo agraviado, en y a satisfacción de este juzgado, lo cual se hará del conocimiento de la autoridad responsable que tendrá expedida la jurisdicción para ejecutar el acto reclamado.

Cantidad que se fija de manera discrecional, y tomando en consideración lo manifestado por la parte quejosa, toda vez que por el momento no existen bases para considerar los requisitos que establece el artículo 168 de la Ley de Amparo, con la precisión que tal cantidad podrá ser modificada al resolver acerca de la suspensión definitiva.

Esta medida no surtirá efecto legal alguno, si el justiciable es sorprendido en la comisión de delito flagrante, o si el acto reclamado fue emitido por autoridad distinta a la señalada o posterior a su concesión.

En razón de esto último, requirase a la(s) responsable(s) para que, al rendir su Informe previo, indique(n) de ser el caso, la naturaleza, modalidades y características del delito imputado, los datos personales y situación económica del quejoso, así como aquéllos vinculados con la posibilidad que se sustraiga de la acción de la justicia, que deriven del procedimiento penal que instruye en su contra.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado.

Con fundamento en el dispositivo 21, párrafo tercero, de la ley de la materia, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones que de manera personal deban realizarse; en la inteligencia que de no ser posible su diligenciación por causas atribuibles a la parte que corresponda, se llevarán a cabo por medio de lista, de conformidad con el artículo 27 de la ley señalada, sin necesidad de posterior acuerdo.

Se exhorta a las partes continúen este asunto bajo el esquema de "juicio en línea".

Se instruye a quien corresponda, supervise la debida integración entre el expediente físico y electrónico.

Finalmente, se autoriza a la secretaria para que firme los oficios de este incidente.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma Jesús Alberto Chávez Hernández, Juez Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México, asistido de Lilliana Carrizal Guerra, secretaria que autoriza y da fe. DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

Lilliana Carrizal Guerra.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito
en Materia Penal en la Ciudad de México.



FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: CUH-8

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 2 SIN DETENIDO

TURNO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.:

CI-FICUH/UAT-CUH-8/UI-1 S/D/01125/05-2025.

FRAUDE PROCESAL - ALTERAR ANTECEDENTES, MEDIOS O DATOS DE PRUEBA O REALICE CUALQUIER ACTO TENDENTE AL INDUCIR ERROR

270

DIRECTA

.-En la Ciudad de México, siendo las 12:12 DOCE HORAS CON DOCE MINUTOS del día 05 del mes de FEBRERO del año 2026, con fundamento en el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, VISTOS LOS REGISTROS QUE ANTECEDEN, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

D E T E R M I N A

ESTO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 14, 16, 21 122 INCISO A FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; II Y XVIII DE LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE; 8.1 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA; 6 INCISO H, 44 INCISO A.2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 108 PÁRRAFO SEGUNDO, 109 FRACCIONES II, XIV Y XVII, 128, 129, 131 FRACCIONES V, VIII Y IX, 239 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 36 FRACCIONES II, III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 6 FRACCIONES III, V DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO FGJCDMX/04/2026 EMITIDO POR LA TITULAR DE ESTA FISCALÍA; POR LO QUE AL TRATARSE DEL DELITO DE FRAUDE PROCESAL Y EN SU AMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN ATENCION A DICHO ACUERDO ANTES CITADO POR EL QUE SE ESTABLECE COMPETENCIA A LA FISCALÍA DE PROCESOS EN JUZGADOS CIVILES POR LO QUE ES PROCEDENTE REMITIR EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA A LA FISCALÍA DE PROCESOS EN JUZGADOS CIVILES POR SER HECHOS DE SU ÚNICA Y EXCLUSIVA COMPETENCIA; POR LO QUE ES DE DETERMINAR Y SE

DETERMINA

PRIMERO.- ORIGINALES DE LAS PRESENTES ACTUACIONES SE REMITEN C. FISCAL DE PROCESOS EN JUZGADOS CIVILES DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR SER HECHOS DE SU ÚNICA Y EXCLUSIVA COMPETENCIA.

ENCUADRO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2003-29-09-4433



779

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Dependencia:	Guardia Nacional
Unidad de:	Órganos Especializados por Competencia
Dirección:	Dirección General de Investigación
Número:	GN/UOEC/DGINV/ 1442 /2026
Expediente:	-

Asunto: Asignación de Servicio.

Predio de la Guardia Nacional, CDMX-B, "Chinampac", Cd. Méx. a 11 de febrero de 2026.

TENIENTE GN GARCÍA HERNÁNDEZ CÉSAR ISAAC
Expediente: 272911, Compañía de Investigación de Delincuencia Organizada

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de la Guardia Nacional; 18 fracción IV, inciso b), 32, 34, fracciones II, IX y XV, 57 fracción XIV, 60, 248, 249 y 250 fracción II, del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, se le comunica a usted la asignación de servicio al Estado de Quintana Roo, del 11 al 16 Feb. 2026 (06 días), haciendo mención que deberá esperar autorización de la superioridad para su incorporación o en su caso por necesidades de servicio se podrá ampliar su comisión de conformidad con el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, portando el siguiente armamento de cargo: arma corta marca PIETRO BERETTA, con número de matrícula P17788Z; por el siguiente medio de transporte: Vía Aérea.

Así mismo, se hace de su conocimiento que sus actividades, deberán realizarse en estricto apego a la Legalidad y Respeto a los Derechos Humanos y en caso de obtener algún resultado positivo, deberá informar de manera expedita mediante un Parte Inicial de Novedades (PIN) al siguiente Número Telefónico: 5580626525, sin detrimento de informar oportunamente a sus superiores inmediatos. Al término del período antes señalado, se le instruye que inmediatamente rinda el Informe de asignación de servicio y su tarjeta de término de comisión, exhortándolo que en el desempeño de sus funciones se apegue a los principios de Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos, que deben caracterizar a los miembros de esta Institución. Sirva este documento como constancia de la asignación de servicio que se le confiere en la realización de funciones propias que le competen de acuerdo con su adscripción operativa y administrativa hasta su finiquito.

Deberá presentarse con el Coordinador Estatal de la Guardia Nacional en la entidad Federativa correspondiente, a fin de que establezca coordinación sobre los apoyos operativo, logístico, administrativo y de seguridad que requiera durante las actividades que realice y le sea firmado o sellado el presente oficio, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Art. 57 Fracc. XIV del Reglamento de la Ley de la GN., los titulares de las CC.EE. tienen atribuciones de "ejercer autoridad de mando policial sobre las unidades de la Institución que se encuentren dentro de su territorio", incluyendo el personal de esta Dir. Gral.

Por lo anterior, se solicita a todas las autoridades Civiles y Militares brinden al servidor público antes mencionado la colaboración necesaria para el debido desempeño de la comisión, de conformidad con la legislación penal federal y la Ley de la Guardia Nacional que les otorga la facultad de investigar delitos en todo el territorio nacional bajo la conducción y mando del Ministerio Público, estas facultades incluyen la detención de personas en flagrancia, recopilación de evidencias, la protección de lugares de hechos, la prevención de delitos y la ejecución de órdenes judiciales, garantizando el respeto a los derechos humanos.

La asignación de pago de cuotas se realizará de conformidad con la "Directiva para el Pago de Apoyos al Personal, que realiza Funciones de Registro de Datos en Centros Federales de Readaptación Social, Escolta a Servidores Públicos, Inteligencia e Investigación y Especialistas en Aeronáutica de la GN", que se encuentre en vigor.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No reelección.
El Cor. G.N. E.M. Dir. Gral. Invest.

Miguel Ángel Flores García.
(E-1470466)

FIRMA DE NOTIFICACION	He leído y revisado que los datos son correctos.		
	INTEGRANTE: Tte Isaac Garcia Hd.		
	FECHA: 4/02/26	HORA: 02:00	FIRMA:

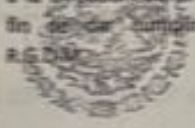
Elaboró
Sld. GN
Montaño Lopez Armando

Sd. GN
Sede San Juan Rosenda Avisag

Supervisó
Mayor GN
Urias Sandoval

Ctel. Gral. 10/a. Bgda. Pol. MIL.

11 Feb. 2025, se presentó el C. The. G.N. Cesar Isaac García Hernández pert. a la Cia. De Investigación de delincuencia organizada, A/C a la Dirección General de Investigación con el fin de dar cumplimiento al Art. 318 del R.G. 2014



EPIC Sigla 10/a Trans., Sr. Of. Permanencia
DEFENSA NACIONAL
Of. Eficacia Agustín Márquez Zaragoza
COSTA RICA (5-2811277)

EDUARDO DE MARTIN ALBOR VILLANIEVA
5090280318020200000731343231322138
20-03-29-09-44-33



278

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Dependencia:	Guardia Nacional
Unidad de:	Órganos Especializados por Competencia
Dirección:	Dirección General de Investigación
Número:	GN/UOEC/DGINV/ 1440 /2026
Expediente:	

Asunto: Asignación de Servicio.

Predio de la Guardia Nacional, CDMX-B, "Chinampac", Cd. Méx. a 11 de febrero de 2026.

SUBOFICIAL MIRANDA LUNA JESÚS IVÁN

Expediente: 20636, Compañía de Investigación de Delincuencia Organizada

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de la Guardia Nacional; 18 fracción IV, inciso b), 32, 34, fracciones II, IX y XV, 57 fracción XIV, 60, 248, 249 y 250 fracción II, del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, se le comunica a usted la asignación de servicio al Estado de Quintana Roo, del 11 al 16 Feb. 2026 (06 días), haciendo mención que deberá esperar autorización de la superioridad para su incorporación o en su caso por necesidades de servicio se podrá ampliar su comisión de conformidad con el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, portando el siguiente armamento de cargo: arma corta marca CESKA ZBROJOVKA, con número de matrícula B501677; por el siguiente medio de transporte: Vía Aérea.

Así mismo, se hace de su conocimiento que sus actividades, deberán realizarse en estricto apego a la Legalidad y Respeto a los Derechos Humanos y en caso de obtener algún resultado positivo, deberá informar de manera expedita mediante un Parte Inicial de Novedades (PIN) al siguiente Número Telefónico: 5580626525, sin detrimento de informar oportunamente a sus superiores inmediatos. Al término del periodo antes señalado, se le instruye que inmediatamente rinda el Informe de asignación de servicio y su tarjeta de término de comisión, exhortándolo que en el desempeño de sus funciones se apegue a los principios de Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos, que deben caracterizar a los miembros de esta Institución.

Sirva éste documento como constancia de la asignación de servicio que se le confiere en la realización de funciones propias que le competen de acuerdo con su adscripción operativa y administrativa hasta su finiquito; de igual manera se le ordena asumir el mando, mantener el control operativo y administrativo durante el citado despliegue, enfatizándole la constante supervisión de los integrantes bajo su cargo (ANEXO).

Deberá presentarse con el Coordinador Estatal de la Guardia Nacional en la entidad Federativa correspondiente, a fin de que establezca coordinación sobre los apoyos operativo, logístico, administrativo y de seguridad que requiera durante las actividades que realice y le sea firmado o sellado el presente oficio, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Art. 57 Fracc. XIV del Reglamento de la Ley de la GN., los titulares de las CC.EE. tienen atribuciones de "ejercer autoridad de mando policial sobre las unidades de la Institución que se encuentren dentro de su territorio", incluyendo el personal de esta Dir. Gral.

Por lo anterior, se solicita a todas las autoridades Civiles y Militares brinden al servidor público antes mencionado la colaboración necesaria para el debido desempeño de la comisión, de conformidad con la legislación penal federal y la Ley de la Guardia Nacional que les otorga la facultad de investigar delitos en todo el territorio nacional bajo la conducción y mando del Ministerio Público, estas facultades incluyen la detención de personas en flagrancia, recopilación de evidencias, la protección de lugares de hechos, la prevención de delitos y la ejecución de órdenes judiciales, garantizando el respeto a los derechos humanos.

La asignación de pago de cuotas se realizará de conformidad con la "Directiva para el Pago de Apoyos al Personal, que realiza Funciones de Registro de Datos en Centros Federales de Readaptación Social, Escolta a Servidores Públicos, Inteligencia e Investigación y Especialistas en Aeronáutica de la GN", que se encuentre en vigor.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No reelección.
El Cor. G.N. B.M. Dir. Gral. Invest.

Miguel Ángel Flores García.
(G-1370466).

FIRMA DE NOTIFICACION	He leído y revisado que los datos son correctos.			
	INTEGRANTE: <i>Sof. Miranda Luna Jesús Luna</i> Exp. 20636			
	FECHA: 11/02/2026	HORA: 02:05 PM	FIRMA:	

Elaboró
Sld. GN
Montaño Lopez Armando

Revisó
Tte. GN
Sergento San Juan Rosenda Avisag

Supervisó
Mayor GN
Uribe Flores



EDUARDO DE MARTIN ALBOR VILLANUEVA
5080802150203000000073134231322138
20-03-20-09-44-33

200

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
GUARDIA NACIONAL
113/02/2026
9:00 h

Dependencia:	Guardia Nacional
Unidad:	UOEC
Dirección:	General de Investigación
Área:	Compañía de Investigación de Delincuencia Organizada
Número:	GN/UOEC/DGINV/CIDO/0276/2026
Expediente:	UGJ8/6028/2025-S

Asunto: Solicitud de internamiento.

Predio la Guardia Nacional, CDMX-B, "Chinampac", Cd. Méx. a 12 de Febrero de 2026.

C. Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la CDMX
Calle Jaime Nuno número 155, Colonia, Chalma de Guadalupe, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07210, CDMX.
Presente.-

Con fundamento en los artículos 14, 16, 19 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del presente oficio y en atención al diverso UGJ8/6028/2025-S, de fecha 11 de agosto de 2025 suscrito por el Licenciado Enrique García Garrido, Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número ocho del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, derivado de la Carpeta Judicial 008/1539/2025, le solicito de la manera más atenta tenga a bien permitir y ordenar al personal correspondiente el ingreso del sentenciado Eduardo de Martín Albor Villanueva, de 59 años de edad, por haber cometido el delito de Fraude Procesal y contar con una orden de aprehensión vigente, a las instalaciones de ese Centro Penitenciario, toda vez que así fue ordenado por dicho órgano jurisdiccional.

Se anexa certificado médico de Eduardo de Martín Albor Villanueva.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes y le envío un cordial saludo

RESPECTUOSAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
COMANDANTE DE LA COMPAÑÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

INSPECTOR GENERAL, HERRERA REVELO JOSÉ LUIS



GUARDIA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN



"2025, Año De La Mujer Indígena"



REGIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y SEQUELAMIENTO DE ORDENAMIENTOS JUDICIALES

Orden: 10A

CONTROL: 5776 25 (Ordentes) 70065

ASIGNACIÓN: 17 12 25

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2025.
 Carpeta Judicial: 012/3644/2025-OA.
 Oficio número: UGJ12/2064/2025.
ASUNTO: ORDEN DE APREHENSIÓN.

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 PRESENTE.**

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el día de la fecha, respecto de la carpeta judicial que al margen superior se indica, por la posible comisión del hecho(s) que la ley señala como delito(s) de **ASOCIACIÓN DELICTUOSA**, instruida en contra de **EDUARDO DE MARTIN ALBOR VILLANUEVA**, hago de su conocimiento los puntos resolutiveos que derivan del mandamiento judicial dictado por el suscrito y que son inherentes a la orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público respecto de la carpeta de investigación **CI-FICOY/COY-1/UI-1 C/D/00760/07-2025**, y que son del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Al haberse colmado las exigencias que marca el numeral 16 Constitucional en su párrafo tercero, así como por los dispositivos 141 a 143 del Código Nacional de Procedimientos Penales, estableciéndose la existencia del hecho(s) que la ley señala como delito(s) de **ASOCIACIÓN DELICTUOSA**, ilícito cometido en agravio de **LA SOCIEDAD**, sancionado con pena privativa de libertad en términos de lo que establece la Legislación sustantiva penal, así como la probabilidad de que el imputado **EDUARDO DE MARTIN ALBOR VILLANUEVA**, intervino en su comisión en su calidad de **coautor material**.

SEGUNDO.- Resulta procedente el libramiento de la orden de **aprehensión**, solicitada por el Ministerio Público, razón por la cual se deberá girar el oficio correspondiente a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de que los Agentes Policiales que designe, procedan a la búsqueda, localización, y captura del imputado **EDUARDO DE MARTIN ALBOR VILLANUEVA**, quienes una vez que se cercioren que no se trata de un homónimo o tercero ajeno a la presente investigación ejecuten el presente mandamiento Judicial de captura, lo pongan a disposición del Órgano de Control en turno, en el Interior del **Reclusorio Preventivo Varonil SUR de la Ciudad de México** en área distinta a la designada para el cumplimiento de la

*Recibi Documento
 el 12/12/2025
 en Cancun. Eduardo Rey*

EDUARDO DE MARTIN ALBOR VILLANUEVA
 30306030130303060303073134323131323138
 20-03-29-09-44-33

283



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Autoridad solicitante

Coordinación

GUARDIA NACIONAL		
C.I. 012/3644/2025-0A-UGTA/6028/2025-S		
C.T. GAM 2	J.C.	M.P. XX
Libro: 3625	Hoja: 0234	No. Prog: 581

CERTIFICADO DE ESTADO PSICOFÍSICO

Lesiones Sin Lesiones Edad clínica Otro: _____

El que suscribe, Médico legista legalmente autorizado para ejercer su profesión solicitud de la autoridad.

CERTIFICA

Que siendo las 23:10 horas de la fecha 12/FEBRERO/2026, se realiza el examen médico legal a un individuo del sexo: HOMBRE, quien dijo llamarse: EDUARDO DE MARTIN ALBOR VILLANUEVA y tener una edad de: 59 años.

CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Previa explicación de la atención Médico Legal y otorgado de la misma:

Nombre: EDUARDO DE MARTIN ALBOR VILLANUEVA

Edad: _____ Sexo: _____ Domicilio: NO PROPORCIONA

Acepto: _____ NO acepto: Refusame la ROPI

Firma: _____

En caso de padre o tutor o representante legal (Servidor Público):

Nombre: _____

Edad: _____ años Sexo: _____ Domicilio: NO PROPORCIONA

Cargo: _____ Institución: _____

Firma de autorización de realización de procedimiento: _____

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLÓGICOS.

Refiere padecer alguna enfermedad: SI Especifique: HIPERTENSION ARTERIAL

Refiere ingerir algún medicamento SI Especifique: ESFORGE

AL MOMENTO DE LA EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL SE ENCUENTRA:

CON DISCURSO COHERENTE Y CONGRUENTE, SI UBICADO EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, ALIENTO NO VALORADO POR RIESGO DE CONTAGIO, MARCHA RECTILÍNEA, PRUEBA DEDO NARIZ NORMAL, REFLEJO PUPILAR NORMAL, AL EXTERIOR EN CARA, CUELLO Y MANOS SIN LESIONES.

CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LESIONES Y/O CONCLUSIONES:

SI APTO, NO EBRIO, SIN LESIONES QUE CLASIFICAR

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO:
DAVID RICHARDS URIBE. CEDULA 5461150

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
MÉDICO LEGISTA

FECHA:
12 DE FEBRERO DEL 2026

EDUARDO DE MARTIN ALBOR VILLANUEVA
20-03-20-09-44-33



285

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN (DGINV)
CONTROL DOCUMENTAL

VOLANTE: GN-UOEC-DGINV-00304-2

Referente:

Ciudad de México a 12 de enero de 2026

HORA: 18:3

PRIORIDAD: URGENTE

FECHA DE RESOLUCIÓN: 14/01/2026

No. DOCUMENTO: GN/UAJT/DGARMJ/269/2026

ÁREA QUE REMITE: DIRECCION GENERAL DE ATENCION A REQUERIMIENTOS MINISTERIALES Y JUDICIALES

REMITENTE: GRAL. BGDA. GN E.M. FILIBERTO MONDRAGON POLO

ANEXOS: 02 HOJAS Y FOLDER CAFE CERRADO

ASUNTO: DESIGNE EFECTIVOS PARA CUMPLIMENTAR LA ORDEN DE APREHENSION EN CONTRA DE CONCEPCIO ESTEBAN MANCHADO Y EDUARDO DE MARTIN ALBOR VILLANUEVA OF. FGJCDMX/DGSSOJ/147/01-2026, EXI 0026/MIN/2026

TURNADO A: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA (DIDO)

INSTRUCCIÓN: *POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, SE REMITE EL PRESENTE REQUERIMIENTO PAR SU ATENCION INMEDIATA.
*ACREDITAR AL SUSCRITO SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PRIORIDAD: URGENTE

CLASIFICACIÓN: COLABORACION

TURNADO A: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE (DIG)

INSTRUCCIÓN: *POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, SE REMITE EL PRESENTE REQUERIMIENTO PAR SU ATENCION INMEDIATA.
*ACREDITAR AL SUSCRITO SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PRIORIDAD: URGENTE

CLASIFICACIÓN: COLABORACION

DIDO 12/01/26
RECIBIDO

Lm 18:41

de recibir sobre CMA

La información enviada contiene datos personales, información que por su naturaleza es de carácter CONFIDENCIAL, así como información previamente clasificada como RESERVADA, la cual se hace llegar en ejercicio de las atribuciones conferidas al área a su digno cargo y para dar cumplimiento a la solicitud; en este sentido, su uso, distribución, difusión o comercialización queda sujeta a las sanciones aplicables en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de



EDUARDO DE MARTIN ALBOR VILLANUEVA
00000001000000000000000000000000
20-03-20-09-44-33



Defensa
Secretaría de la Defensa Nacional



GN
GUARDIA NACIONAL



Dependencia:	Guardia Nacional.
Organismo:	U.A.J. y T.
Dir. Gral.:	Atn. Req. Min. y Jud.
Dir. de Área:	"C"
Número:	GN/UAJT/DGARMJ/269/2026
Expediente:	0026/MIN/2026

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Por lo expuesto, instruya a quien corresponda, a efecto de que se designen efectivos para que cumplimenten la orden de aprehensión librada en contra de Concepción Esteban Manchado y Eduardo de Martín Albor Villanueva, marcando copia del trámite generado a la Subjefatura de Investigación e Inteligencia y a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.

No se omite señalar, que se adjunta al presente sobre color café, tamaño carta, sin abrir, con los oficios a través de los cuales se dice que contienen las órdenes de aprehensión de las personas antes citadas.

Por último, es procedente señalar que los datos proporcionados deberán ser protegidos y tratados de manera confidencial, atendiendo a lo establecido en los Arts. 1/o., 9/o., 11 Fracc. VI, 16, 113 Fracc. I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1/o., 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 66 Fracc. I, 69, 71 y 81 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El presente se suscribe de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 17, Fracc. I y 23 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional vigente.

Sufragio efectivo. No reelección.
El C. Jefe General de Coordinación Policial.

Gral. Bgda. G.N. E.M. Filiberto Mondragón Polo.

Para su superior conocimiento.

- c.c.p. el C. Gral. Srio. Def. Nal., S-8 (Svs. Espls.)- Lomas de Sotelo, Cd. Méx
- c.c.p. el C. Comandante de la Guardia Nacional.- Edificio.

Para su conocimiento.

- c.c.p. el C. Titular de la Subjefatura de Investigación e Inteligencia.- Edificio.
- c.c.p. el C. Titular de la Unidad de Órganos Especializados por Competencia.- Edificio.
- c.c.p. el C. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la G.N.- Edificio.
- c.c.p. el C. Director General de Atención a Requerimientos Ministeriales y Judiciales.- En conclusión al volante UAJT-26-01-00590.- Edificio.
- c.c.p. el C. Lcdo. Francisco Carlos Trujillo Fuentes, Director General de Supervisión y Seguimiento de Ordenamientos Judiciales, adscrito a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.- Calle Digna Ochoa y Placido, No. 56, 4º piso, Col. Doctores. Alc. Cuahitémoc, Ciudad de México.- Se informan gestiones.

AVT-RBR-ADVM-lah.



2026
Año de
Margarita
Maza

EDUARDO DE MARTIN ALBOR VILLANUEVA
509080931502000000000731343231322318
20-03-20-09-44-33



Fiscalía
General
de Justicia
Ciudad de México

COORDINACIÓN GENERAL DE ACUSACIÓN,
PROCEDIMIENTO Y ENJUICIAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y
SEGUIMIENTO DE ORDENAMIENTOS JUDICIALES
SUBDIRECCIÓN TÉCNICO PENAL

No omito manifestar que se adjuntan al presente en sobre cerrado copia autentica de los oficios a través de los cuales se ordenó la aprehensión de las personas enlistadas.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que la información transmitida contiene datos personales y es considerada de carácter confidencial conforme a lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; por lo consiguiente se encuentra prohibido "usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima y de conformidad con las facultades correspondientes a la información que se encuentre bajo la custodia de los entes que detentan la información como sujetos obligados y servidores públicos que tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión".

Por último, la divulgación o uso indebido con fines distintos a los de investigación, será motivo de responsabilidad administrativa y sanción penal de pena privativa de libertad en términos de la ley aplicable y de conformidad al artículo 259, fracción III del Código Penal para la Ciudad de México.

Sin más por el momento reitero mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

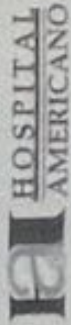
**LIC. FRANCISCO CARLOS TRUJILLO FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO
DE ORDENAMIENTOS JUDICIALES**

C.C.P. Mtra. Bertha María Alcalde Luján.- Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México.- Presente. Para su superior conocimiento.
C.C.P. Mtra. Laura Angélica Borbolla Moreno.- Coordinadora General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento de la Fiscalía General.- Presente. Para su superior conocimiento.

Elaboró: Lic. Luis Alberto Cáriz Juárez

Ve. Ba. Lic. Jaime Eduardo Morales Múgica

Calle Digna Ochoa y Plácido No. 56, 4° piso,
Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06720.
T. 5346 8337, 5346 8664.



MÉDICO CIRUJANO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

CED. PROF. 1158719

MEDICINA GENERAL Y URGENCIAS

RETORNO VIENTO No. 15 SM. 4 MZA. 22 CANCUN, Q. ROO

CEL. 9988 45 47 45

*, emmanuel.ari@hospital.com

18 FEBRERO 012 Febrero de 2026

RX. A quien convalidando

Por medio de la presente se hace constar que el día de hoy se realizó examen médico en oficina del aeropuerto al Sr. EDUARDO DEMARTIN ALBOR VILLANUEVA, masculino de 59 años de edad, el cual refiere haber sido detenido por la guardia nacional el día de hoy, ser hipertenso tratado con antihipertensivo oral. El paciente refiere dolor de espalda y lumbalgia desde hace 6 meses. A la exploración física se encuentra consciente, orientado en las tres esferas sin defectos neurológicos, con signos vitales: T/A 170/87 FC 96x1, Temp 36.6°C. TX 18x1 Sat O2 98, Glucemia Capilar 110 mg/dl. captopril.

IDx Hipertensión arterial sistólica secundaria a lesión emocional y no haber tomado su antihipertensivo oral, por lo que se administró Amlodipina 10 mg c/12hrs u.o. Captopril 25mg u.o. además de valorar otros taba

Dorsalgia y lumbalgia, nervios de ansiedad.

Se autoriza a viajar por avión

Atentamente,
Dr. Arturo Romera

290

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC
AGENCIA INVESTIGADORA: CUH-8
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: 2 SIN DETENIDO
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FICUH/UAT-CUH-8/UI-1 S/D/01125/05-2025
CARPETA JUDICIAL: 008/1539/2025

ASUNTO: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE APREHENSIÓN.

C. JUEZ DE CONTROL NÚMERO OCHO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, informo a Usted que en fecha 12/02/2026 DOCE DE FEBRERO(02) DE DOS MIL VEINTISEIS, el elemento de la policía de investigación con número de placa 20636 adscrito a SUBOFICIAL JESUS IVAN MIRANDA LUNA, DE LA GUARDIA NACIONAL, hizo de nuestro conocimiento la detención del (los) imputado(s) EDUARDO DE MARTIN ALBOR VILLANUEVA, el día 12/02/2026 DOCE DE FEBRERO(02) DE DOS MIL VEINTISEIS, quedando a disposición del Juez de Control número OCHO en EL CENTRO DE DETENCIONES DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO, relacionado con la carpeta judicial que al rubro se indica, por el(los) delito(s) de FRAUDE PROCESAL- ALTERAR ANTECEDENTES, MEDIOS O DATOS DE PRUEBA O REALICE CUALQUIER ACTO TENDENTE AL INDUCIR ERROR, cometido en agravio de CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIA, CONTROLADORA DOLPHIN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al respecto, el Policía señaló en su informe que dio cumplimiento a la Orden de Aprehensión girada en fecha 11/08/2025 ONCE DE AGOSTO(08) DE DOS MIL VEINTICINCO, mediante oficio(s) UGJ8/6028/2025-S, signado por el LIC. ENRIQUE GARCIA GARRIDO, y que le entregó copia de dicho mandamiento judicial al imputado, mismo que el día de hoy se encuentra detenido en el RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE POR LOS HECHOS CON APARIENCIA DE DELITO DE FRAUDE PROCESAL PREVISTO:

310 (HIPÓTESIS DE AL QUE PARA OBTENER UN BENEFICIO INDEBIDO PARA SÍ, ALTERE ELEMENTOS DE PRUEBA Y LOS PRESENTE EN JUICIO O REALICE CUALQUIER OTRO ACTO TENDIENTE A INDUCIR A ERROR A LA AUTORIDAD JUDICIAL CON EL FIN DE OBTENER RESOLUCIÓN CONTRARIO A LA LEY), 310 PÁRRAFO SEGUNDO (HIPÓTESIS DE SE PERSEGUIRÁ POR QUERRELLA SALVO QUE LA CUANTÍA O EL MONTO EXCEDA DE 5000 VECES LA UNIDAD DE CUENTA), EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 4 (HIPÓTESIS DE: PARA QUE LA ACCIÓN CONSIDERADA DELICTIVA SE REQUIERE QUE LESIONE, SIN CAUSA JUSTA AL BIEN JURÍDICO TUTELADO POR LA LEY PENAL), 15 (HIPÓTESIS DE ACCIÓN), 17 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I (HIPÓTESIS DE DELITO INSTANTÁNEO), 18 PÁRRAFO

EDUARDO DE MARTIN ALBOR VILLANUEVA
0308080313020000000073134231322138
20-03-2025 09:44:33



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

0938002000000000056492634.p7m

Autoridad Certificadora:

AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Firmante(s): 1

Este documento digital es una copia fiel de su versión física o electrónica, la cual corresponde a su original.

FIRMANTE				
Nombre:	EDUARDO DE MARTIN ALBOR VILLANUEVA	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	30.30.30.30.31.30.30.30.30.30.37.31.34.32.31.31.32.31.38	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	20-02-26 23:45:13 - 20-02-26 17:45:13	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	89 89 fe 45 24 42 cf a6 08 b1 d3 68 91 48 0a 9f b6 d8 1a e2 78 ef bd 47 f5 eb a1 24 11 a6 90 fc 8f d1 bd c4 70 c1 34 4d c2 90 b1 50 df 2e 2f 66 78 c2 f6 56 72 a8 e5 bb 26 88 90 c8 fa 90 c1 9f d8 de 7f 5d fd 6b 95 1c fc 9f b2 05 94 27 aa b9 f0 4a 6a 46 1b ac ab ce 0f 60 86 ab 37 8e 9c e9 e3 58 f7 26 01 94 95 96 2a 9c ca 3a 70 6e 99 f5 01 4f 8e 27 e5 3e 4a 5c 4c c8 c5 eb 39 80 d8 80 61 9c e0 cb 6e b8 1a 8f 67 4f a2 d5 3e c4 ac 68 e1 a9 9a b9 b3 ff fe 50 c0 3e 5d a6 ef a1 16 11 92 0c 87 df 4f b9 23 06 e4 fb fd 7c 61 9a 24 82 49 76 77 c5 14 4d f3 02 7a 07 c1 84 c6 2f f2 35 8e 63 de 8f 6f 0c d1 52 96 1a 9b 1c 95 bf 09 0b 30 05 ca 50 45 ff 8e 62 49 7a 77 1c b9 19 e2 97 b3 56 3f 44 95 b8 cb 70 a1 66 c4 d4 10 62 c7 d1 11 2d 23 4b 35 93 63 5c 33 b6 57 f7 99 6c 85 5a			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	20-02-26 23:45:13 - 20-02-26 17:45:13			
Nombre del respondedor:	OCSP SAT			
Emisor del respondedor:	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
Número de serie:	30.30.30.30.31.30.30.30.30.30.30.37.31.34.32.31.31.32.31.38			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	20-02-26 23:45:14 - 20-02-26 17:45:14			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	118532042			
Datos estampillados:	69F+N3L8TXNQL2EU3dnx84b7ezi=			